

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:60117/2012

CÓRDOBA, 08 MAR 2013

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Instituto de Hematología y Hemoterapia solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (No docente – retribución única – con relación de empleo) a celebrar con la Srta. MARÍA LUZ QUINTEROS QUINTANA, quien se desempeñará en la citada Dependencia; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 51666 y lo informado a fojas 18 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (No docente – retribución única – con relación de empleo) de que se trata, a celebrar con la Srta. MARÍA LUZ QUINTEROS QUINTANA (DNI 32.877.288), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2013, con la remuneración que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 18 y autorizar la Directora Ejecutiva del Instituto de Hematología y Hemoterapia a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Fuente 12 de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Srta. MARÍA LUZ QUINTEROS QUINTANA, entre el 1° de noviembre de 2012 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Dependencia de origen para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

Mh

////



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

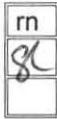
CUDAP: EXP-UNC:60117/2012

////

ARTÍCULO 4°.- La Srta. Quinteros Quintana deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 5°.- La Dependencia de origen, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Mgter. JHON DORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 187

Contrato No Docente de Retribución Única (Con relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Sra. Medica especialista **Susana RUIZ de FRATTARI, DNI 11.194.252**, en el carácter de Directora Ejecutiva del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° de fecha, en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, el Srta. **Ing. Biomedica María Luz QUINTÉROS QUINTANA, DNI 32.877.288**, en adelante el "CONTRATADO", domiciliada en calle Rondeau N° 528 - Piso 1 - Dto. "C", B° Nueva Córdoba de esta Ciudad Capital, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

PRIMERA: La Universidad contrata a la Srta. **Ing. Biomedica María Luz QUINTEROS QUINTANA, DNI 32.877.288**, quien acepta, para que preste servicios en el Instituto de Hematología y Hemoterapia de la U.N.C.-----

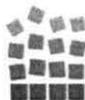
SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas relacionadas con los controles de calidad y de seguridad, según normas inherentes a la actividad del Banco de Sangre, y conforme a las nuevas exigencias impuestas por el ANMAT a través de las Resoluciones N°1582/2012 y N° 1682/2012, con una carga horaria de 35 (treinta y cinco) horas semanales, de lunes a viernes, en horario de 7:30 a 14:30. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01 de noviembre de 2012 al 24 de abril de 2013** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió la misma, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. -----

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos cinco mil seiscientos (\$ 5.600) y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias. -----

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven.



Universidad
Nacional
de Córdoba



400 AÑOS
UNC | Universidad
Nacional de Córdoba



Instituto de
Hematología
y Hemoterapia
BANCO DE SANGRE

14

Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional. -----

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación. -----

SEXTA: EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratada, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**información confidencial**" a la que accediere.-----

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio. En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento. El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo - aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y **la UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en





Universidad
Nacional
de Córdoba



Instituto de
Hematología
y Hemoterapia

BANCO DE SANGRE



computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

SÉPTIMA: EL **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.-----

OCTAVA: EL **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a)** La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** El Contratado en calle Rondeau Nº 528 - Piso 1 - Dto. "C" , Bº Nueva Córdoba, Córdoba -----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los..... días del mes de del 2013-----



UNC	Fecha: 08/02/2013	Expediente: 0060117/2012	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica con Relación de Empleo Público) con la Srta. María Luz Quinteros Quintana , quién prestara servicios en el Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 15/08.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X	
CONTRATADO					Importe Total
Srta. María Luz Quinteros Quintana D.N.I.: 32.877.288 Período del Contrato: 01/11/2012 al 24/04/2013 (Contrato obrante a fs. 13/15) Retribución Unica.....\$ 5.600,00* * Según cláusula TERCERA del contrato Remuneración Unica \$ 32.480,00 S.A.C. \$ 2.706,67 Sub-Total \$ 35.186,67 Contribución Patronal \$ 8.444,80 TOTAL \$ 43.631,47					\$ 43.631,47
Notas:					
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS (FUENTE 12) del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC, según Informe de fs. 12 y nota de fs. 16.- 2) Solicita autorización para que el Medica especialista Susana Ruiz de Frattari, en carácter de Directora Ejecutiva del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
IMPUTACION: INSTITUTO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA					
FUENTE: 12	Progr. 16	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Monto total
Dep. 70	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$ 43.631,57
OBSERVACIONES:					

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 8 de Febrero de 2013

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Sirva de atenta nota.


 LIC. SUSANA MAREK
 Dirección Gral. de Contrataciones
 S.P.G.I. - U.N.C.


 LIC. LILIANA LOPEZ
 Directora Gral. de Contrataciones
 Sec. Planif. y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba